

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Numero 50

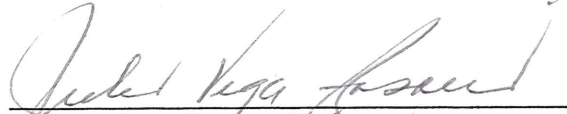
Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A VENDER LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA CATORCE (14) BOTES DE PEDAL PERTENECIENTES AL CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El día 14 de abril de 1993 se celebró una subasta para la venta de catorce (14) botes de pedal, pertenecientes al Centro Recreacional del Caribe.
- Por Cuanto : La subasta fue declarada desierta por los miembros de la Junta de Subastas, toda vez que no compareció ningún licitador para la compra de los referidos botes.
- Por Cuanto : Nuevamente, el día 18 de mayo de 1993 se celebró otra subasta con el mismo propósito, la cual fue declarada desierta.
- Por Cuanto : Pasadas dichas subastas, el Sr. Samuel Ayala se acercó a esta Administración con el propósito de adquirir los catorce (14) botes de pedal por un total de cien dólares (\$100.00).
- Por Cuanto : Los catorce (14) botes de pedal se encuentran en condiciones inservibles y costaría más el reparar dicha propiedad que el valor residual que en la actualidad tienen los referidos botes.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 12 DE AGOSTO DE 1993.**
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio a vender libre del requisito de Subasta Pública los catorce (14) botes de pedal al Sr. Samuel Ayala por la cantidad de cien dólares (\$100.00).
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a llevar en los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

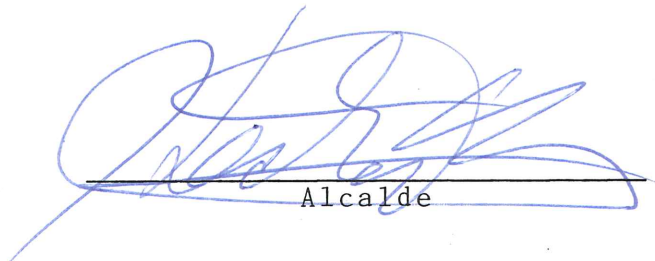


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Maggie Ginés de Soto, Frnacisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. William López Garcés.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.



Secretaria Asamblea Municipal